

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Neiva departamento de Huila.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Neiva departamento de Huila.*

Que mediante Resolución No. 5246 de fecha 14 de noviembre de 2024, debidamente ejecutoriada el día 19 de noviembre de 2025, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses, a la institución denominada **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa en la Calle 4 # 14-40 Barrio Diego de Ospina y sede operativa en la Calle 3a # 15-63 barrio San José, ambas en la ciudad de Neiva, departamento del Huila, con una Capacidad Instalada de setenta y dos (72) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, identificada con NIT: **901.728.514-8** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Neiva, departamento del Huila, con personería jurídica reconocida por el ICBF Dirección Regional Huila, mediante resolución No. 374 del 11 de agosto de 2023.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, mediante comunicación radicada con el consecutivo 202512220000159432 de fecha 08 de abril de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el día 22, 30 abril y el 02 de mayo de 2025, profesionales de la Dirección Regional Huila y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 3a # 15-63 barrio San José, en la ciudad de Neiva, departamento del Huila, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, continuará prestando el servicio de protección **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos (propuesta de implementación y cualificación), legales y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante concepto de fecha 14 de mayo de 2025, el profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, emitió viabilidad de la concurrencia de modalidades así: **A).** Apoyo Psicológico Especializado **B).** Apoyo Post Institucional

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Neiva departamento de Huila.*

Que los espacios de los inmuebles en donde van a concurrir las modalidades y servicio son los siguientes: recepción, baños, sala de espera, espacio de atención 1 y 2.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), profesionales de la Dirección Regional huila del ICBF emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Neiva, departamento de Huila, con una capacidad instalada de setenta y dos (72) cupos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, identificada con NIT: **901.728.514-8**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 4 # 14-40 Barrio Diego de Ospina y sede operativa en la Calle 3a # 15-63 barrio San José, ambas en la ciudad de Neiva, departamento del Huila, con una capacidad instalada de setenta y dos (72) cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER** que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**.

**ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR** que la institución denominada **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, ubicada en la ciudad de Neiva, departamento de Huila, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo a la señora **LUZ MARINA LAMPREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **38.226.694**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, identificada con el **NIT: 901.728.514-8**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [fundacionsocialfunsam@gmail.com](mailto:fundacionsocialfunsam@gmail.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá

1. Correo electrónico autorizado: Tomada del documento de solicitud de renovación.  
2. Dirección física: Tomada del documento de solicitud de renovación.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Neiva departamento de Huila.

interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: en la Calle 4 # 14-40 Barrio Diego de Ospina, ciudad de Neiva, departamento de Huila.<sup>2</sup>

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

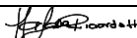
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

|          |                             |                                                                 |                                                                                       |
|----------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó   | Sonia Rocio Romero González | Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas |  |
| Proyectó | María José Ricardo H        | Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad.      |  |



## Outlook

Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 2120 del 19 de mayo del 2025

**Desde FUNSAM** <fundacionsocialfunsam@gmail.com>

**Fecha** Lun 19/05/2025 19:10

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon  
<Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

Buenas tardes

yo LUZ MARINA LAMPREA me entiendo como notificada de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2120 del 19 de mayo del 2025.

## LUZ MARINA LAMPREA

Representante Legal

**FUNDACIÓN SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**

**FUNSAM**

**Fundacion Social Angel San Miguel**

**Nit:901728514-8**

**Dirección:** C. [REDACTED] - Huila

 **Teléfono:** 3●●●●●

El lun, 19 may 2025 a las 18:33, Maria Jose Ricardo Hernandez (<[Maria.Ricardo@icbf.gov.co](mailto:Maria.Ricardo@icbf.gov.co)>) escribió:

Señora

**LUZ MARINA LAMPREA**

Representante Legal

**FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2120 del 19 de mayo del 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, identificada con **NIT. No. 901.728.514-8**, para desarrollar la modalidad **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigida para la atención de en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa en la Calle 4 # 14-40 Barrio Diego de Ospina y sede operativa en la Calle 3a # 15-63 barrio San José, ambas en la ciudad de Neiva, departamento del Huila, con capacidad instalada de atención de setenta y dos (72) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [maria.ricardo@icbf.gov.co](mailto:maria.ricardo@icbf.gov.co)**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 2120 del 19 de mayo del 2025**

**FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2119 del 19 de mayo del 2025** "Por la cual se **Renovó** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, identificada con NIT: 901.728.514-8, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa en la Calle 4 # 14-40 Barrio Diego de Ospina y sede operativa en la Calle 3a # 15-63 barrio San José, ambas en la ciudad de Neiva, departamento del Huila, fue notificada electrónicamente el 19 de mayo de 2025, fecha para la cual la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 20 de mayo de 2025.**

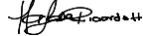


**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080